



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 28 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –JULIACA:

Visto, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del día 28 de agosto del 2019, el Dictamen N° 002-2019-CALCI, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la normatividad precitada se tiene respecto la donación de bienes municipales en su artículo 64° lo siguiente: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles". En concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que estipula en su artículo 55° respecto el patrimonio municipal lo siguiente: "Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles", y el artículo 56° sobre los Bienes de propiedad municipal "Son bienes de las municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2016-12446, de 27 de marzo del 2019, el presidente de la Urbanización "Néstor Cáceres Velásquez" de la ciudad de Juliaca debidamente representado por el Sr. Gregorio Quispemaylle Rojas, solicita cambio de uso del área verde denominado ZR5 a fin de la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 1330 - Néstor Cáceres Velásquez II sector;

Que, mediante Informe N° 098-2019-MPSR-J/GEDU/SGPU, de fecha 26 de marzo del 2019, la Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro, previo análisis al Reglamento Nacional de Educación A.040 previsto en el Artículo 2° las edificaciones para uso educativo deberán contar con opinión favorable del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 233-2019-MPSR-J/GEDU/SGCUC, de fecha 17 de abril del 2019, la Subgerente de Control Urbano y Catastro, declara improcedente la petición del cambio de uso, que de conformidad al Oficio N° 132-2018-JUS/CSF-ST, que precisa se debe tener en consideración de cualquier acto de disposición de los terrenos inscritos en la SUNARP de la Urbanización Néstor Cáceres Velásquez, requiere autorización expresa de CONSUF;

Que, mediante Dictamen Legal N° 775-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 29 de abril de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se declare improcedente la petición de la administro Gregorio Quispemaylle Rojas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, el Informe N° 105-2019-MPSR-J/GEDU, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, como conclusión indica que según a los lineamientos de defensa del espacio público, por parte de la gestión y al amparo de las disposiciones vigentes en el país, opina en no acceder a la solicitud respectiva;

Que, a través del Dictamen N° 002-2019-CALCI de fecha 08 de agosto de 2019, la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno por Mayoría recomienda al Concejo Municipal declarar improcedente la solicitud de cambio de uso del área verde denominado ZR5, ubicado entre los jirones Teodoro Valcárcel, Jr. Tupac Amanu, Jr. Sánchez Carreón;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de uso del área verde denominado ZR5, ubicado entre los jirones Teodoro Valcárcel, Jr. Tupac Amanu, Jr. Sánchez Carreón, presentado Sr. Gregorio Quispemaylle Rojas, presidente de la Urbanización "Néstor Cáceres Velásquez" de la ciudad de Juliaca, Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas competentes adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro la notificación del presente Acuerdo al solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Víctor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
G. Municipal
G. Desarrollo Urbano
S. G. Planeamiento Urbano
S. G. Control Urbano y Catastro